

vel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad «Puebla Lucía Travel, S.L.», con el código identificativo AN-29608-2 y sede social en Fuengirola (Málaga), avenida Clemente Díaz, 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), y finalizado el plazo para subsanar los defectos, establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 12 de septiembre de 2000, en virtud de las competencias delegadas por el artículo 10.º de la Orden reguladora, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Segundo. Los listados, con expresión de las causas de exclusión, quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, 1.ª planta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 20 de noviembre de 2000.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, correspondiente al ejercicio 2000.

Están previstos como destinatarios de las subvenciones reguladas en la Orden de referencia, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, los jóvenes con edad límite de 30 años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y las mujeres.

De otra parte, corresponde a la Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero prevista en el artículo 10.2 de la Orden de 15 de mayo de 2000, resolver los proyectos que no estén reservados al Director General de Planificación Turística.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los interesados, y una vez que la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén ha seleccionado las que cumplen los requisitos fijados por la Orden, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades.

01.14.00.01.23.775.00.66A.3
31.14.00.01.23.775.00.66A.5.2001

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a los interesados que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazos y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía subvencionada.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el

Anexo a la presente Resolución, computados a partir de las correspondientes fechas de aceptación de las subvenciones concedidas, en los términos que señala el artículo 10.6 de la Orden de 15 de mayo de 2000. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará una vez justificados la inversión subvencionada y el funcionamiento de la empresa. No obstante, y a petición justificada del solicitante, se podrá disponer el pago de la siguiente forma: El 50% si se justifica previamente el 30% de la inversión, el 25% siguiente previa justificación del 75% de la inversión, y el último 25% previa justificación del 100% de la inversión, así como del funcionamiento de la empresa. Toda justificación de la inversión se cumplimentará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto. Los beneficiarios estarán sometidos a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 15 de mayo de 2000. En caso de incumplimiento, procederá el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 4 de diciembre de 2000.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

A N E X O

Núm. expediente: JA001MJ00.
Beneficiario: Vicenta Vizcaíno Vizcaíno.
Actividad a realizar: Construcción de casa rural.
Importe de la actividad (pesetas y euros): 6.869.286 ptas. y 41.285,24 euros.
Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.
Importe de la inversión: 17.567.207 ptas.
Plazo de actividad: 30.6.01.

Núm. expediente: JA003MJ00.
Beneficiario: Minerva López Elvira.

Actividad a realizar: Construcción de alojamiento rural y restaurante.

Importe de la actividad (pesetas y euros): 4.694.370 ptas. y 28.213,73 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 12.005.211 ptas.

Plazo de ejecución: 30.10.01.

Núm. expediente: JA004MJ00.

Beneficiario: José Garrido Mudarra.

Actividad a realizar: Construcción de alojamiento rural.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 4.429.094 ptas. y 26.619,39 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 11.326.756 ptas.

Plazo de ejecución: 31.7.01.

Núm. expediente: JA005MJ00.

Beneficiario: Florencia Castro Cano.

Actividad a realizar: Rehabilitación de cortijo para turismo rural y actividades complementarias.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 15.124.388 ptas. y 90.899,40 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 38.680.450 ptas.

Plazo de ejecución: 30.3.01.

Núm. expediente: JA006MJ00.

Beneficiario: María Caridad Zafra García.

Actividad a realizar: Ampliación de restaurante.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 7.997.114 ptas. y 48.063,62 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 20.452.128 ptas.

Plazo de ejecución: 1.1.01.

Núm. expediente: JA007MJ00.

Beneficiario: María José Ramos Rosa.

Actividad a realizar: Construcción de hostel.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 8.229.459 ptas. y 49.460,04 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 21.046.361 ptas.

Plazo de ejecución: 30.7.01.

Núm. expediente: JA008MJ00.

Beneficiario: Mónica León Expósito.

Actividad a realizar: Construcción de alojamiento rural.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 4.398.259 ptas. y 26.434,07 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 11.247.894 ptas.

Plazo de ejecución: 30.6.01.

Núm. expediente: JA009MJ00.

Beneficiario: Virginia Tour, S.L.

Actividad a realizar: Adquisición de local, portal de Internet y equipo informático.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 16.285.496 ptas. y 97.877,80 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 41.650.000 ptas.

Plazo de ejecución: 14.9.01.

Núm. expediente: JA012MJ00.

Beneficiario: José Fernando Godoy Reyes.

Actividad a realizar: Construcción de hotel rural y restaurante, paraje cortijo de la Lambra de Rus.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 16.638.600 ptas. y 100.000 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 29,75%.

Importe de la inversión: 55.919.320 ptas.

Plazo de ejecución: 31.8.01.

Núm. expediente: JA016MJ00.

Beneficiario: Rosa María Marín Arjona.

Actividad a realizar: Creación de alojamiento rural en cortijo La Pasadilla en Castillo de Locubin.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 5.143.863 ptas. y 30.915,24 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 13.154.812 ptas.

Plazo de ejecución: 30.7.01.

Núm. expediente: JA021MJ00.

Beneficiario: Elvira Molina López.

Actividad a realizar: Creación y reforma de alojamiento turístico rural.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 4.787.424 ptas. y 28.773,00 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 12.243.201 ptas.

Plazo de ejecución: 30.7.01.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Burguillos una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Urbanización de la bda. Virgen del Rosario de dicha localidad.

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de junio de 1999, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, por lo que procede la consideración de excepcional de la Subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que dicha actuación permitirá alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) de una subvención para financiar las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de

la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) una subvención de carácter excepcional por un importe de 11.850.585 ptas. (once millones ochocientos cincuenta mil quinientas ochenta y cinco pesetas) (71.223 euros), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la bda. «Virgen del Rosario», de la citada localidad, las cuales se ejecutarán en el plazo de un año.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 5.925.292 ptas. (35.612 euros), en la aplicación 0.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2001: 5.925.293 ptas. (35.612 euros), en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

Tercero. El Ayuntamiento de Burguillos queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional.

Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se realizará mediante un primer pago de 5.925.292 ptas. (cinco millones novecientos veinticinco mil doscientas noventa y dos pesetas (35.612 euros), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, 5.925.293 ptas. (cinco millones novecientos veinticinco mil doscientas noventa y tres pesetas (35.612 euros), mediante un segundo pago, que se efectuará en el ejercicio 2001, correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución de las obras en cada anualidad concedida.

Sexto. El Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados,